

27096 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 135/1986, interpuesto contra este Departamento por la Asociación Nacional de ATS y Diplomados en Enfermería, Especialistas en Análisis Clínicos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 135/1986, promovido por la Asociación Nacional de ATS y Diplomados en Enfermería, Especialistas en Análisis Clínicos, contra la Orden de este Ministerio de 14 de junio de 1984, sobre competencia y funciones de los Técnicos Especialistas de Laboratorio, Radiodiagnóstico, Anatomía Patológica, Medicina Nuclear y Radioterapia, de Formación Profesional de segundo grado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión principal deducida en este proceso por la representación procesal de la "Asociación Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería, Especialistas en Análisis Clínicos", y estimando la pretensión subsidiaria, frente a la Orden de 14 de junio de 1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar la nulidad de la disposición adicional de la misma y la validez del resto de la disposición. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

27097 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.656, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.656, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 17 de febrero de 1986 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de los que el presente rollo dimana, el fallo de cuya sentencia confirmamos. No hacemos ningún pronunciamiento sobre las costas de la apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

27098 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.617/1987, interpuesto contra este Departamento por don Agustín Baixauli Carpi y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.617/1987, promovido por don Agustín Baixauli Carpi y otros, contra el Real Decreto 2166/1984, de 6 de diciembre, sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazamos la excepción de inadmisibilidad del recurso propuesta por el Letrado del Estado en las conclusiones; desestimamos el contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Baixauli Carpi y otros 10 Médicos más designados en el encabezamiento, contra el Real Decreto 2166/1984, y el baremo que contiene para el concurso de provisión de especialidades médicas, por ser conforme a derecho; sin condena en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

27099 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de julio de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un calentador de agua eléctrico, marca «EDESA», modelo TM-30, y se amplía la citada homologación a otros modelos de marcas que se citan, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en Basauri (Vizcaya).*

Advertido un error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto de 1988, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 25107, donde se especifican las características para cada marca, modelo o tipo, donde dice: «Capacidad 50 l», debe decir: «Capacidad 30 l.»

27100 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de julio de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un calentador de agua eléctrico, marca «EDESA», modelo TM-50, y se amplía la citada homologación a otros modelos de marcas que se citan, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), en Basauri (Vizcaya).*

Advertido un error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de 11 de agosto de 1988, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 25107, donde se especifican las características para cada marca, modelo o tipo, donde dice: «Capacidad 30 l», debe decir: «Capacidad 50 l.»

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

27101 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Vilovigyps, Sociedad Anónima», en Vilobí del Penedés (Barcelona), (Contraseña DYE-2032).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Vilovigyps, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza Mayor, 7, municipio de Vilobí del Penedés, provincia de Barcelona, para la homologación de yesos y escayolas para la construcción, fabricados por «Vilovigyps, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vilobí del Penedés;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, que el Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, mediante dictámenes técnicos con clave 63/3/88, y la Entidad de Inspección y Control «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA-87-719-B-2068, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986, de fecha 25 de abril, por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, ha resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DYE2032, con fecha de caducidad el día 17 de octubre